



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 03 OCT 2023

2023-5-1-0005434

VISTO: la gestión promovida por República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA), en su calidad de fiduciaria del "Fideicomiso Financiero Montevideo Se Adelanta", por la que solicita la exoneración de gravámenes para la importación de determinados bienes;

RESULTANDO: I) que el 6 de octubre de 2022, la Intendencia de Montevideo en calidad de fideicomitente, República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA) en calidad de fiduciaria, y República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA) en calidad de fiduciaria del Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE); celebraron contrato de fideicomiso financiero por el que convinieron la constitución del "Fideicomiso Financiero Montevideo Se Adelanta";

II) que se constituyó el "Fideicomiso Financiero Montevideo Se Adelanta", como un patrimonio de afectación separado, con la finalidad de obtener recursos para financiar la adquisición de bienes que serán afectados a las actividades de la Intendencia, para lo cual ésta transfiere al Fideicomiso el flujo de fondos proveniente de la cobranza de los créditos "SUCIVE";

CONSIDERANDO: I) que el "Fideicomiso Financiero Montevideo Se Adelanta", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 833 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 672 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas no advierte objeciones a la presente gestión, entendiendo que le corresponde la exoneración de impuestos establecida en la normativa citada;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 833 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 672 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

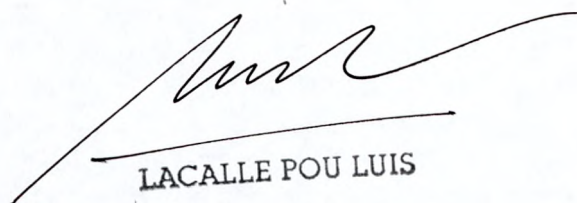
1º) Declárase al "Fideicomiso Financiero Montevideo Se Adelanta", exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Específico Interno, Tasa Consular,

ASUNTO 1144

Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura proforma N° UY5923 de la firma Darko S.A., de 6 de junio de 2023, por un valor de U\$S 565.020,00 (dólares estadounidenses quinientos sesenta y cinco mil veinte), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Aduanas y notifíquese. Cumplido, archívese.

73-71


LACALLE POU LUIS

**darko**
LIGHTING

FACTURA PROFORMA #

UY5923

ORIGINAL

Darko S.A.
Joaquín Nuñez 2868
11300-Montevideo
URUGUAY
Tel.: + 598 2 711 6198
RUT: 212 280 260 012

Date: 06/06/2023

REF.: FFMSA 05/22

CLIENTE	CONSIGNADO A:
17546 FIDEICOMISO N.º 50649/2022 25 de Mayo 552 11100 Montevideo - URUGUAY	El mismo
TEL.: 29159066 int. 201 Atn.: Damián Esponda	RUT.: 219332270010

Item	Qty	CODE	DESCRIPTION	Unit Price USD	Total USD
1	4000	340000-3933T1	Luminaria Vial DENIA 1 LED - 33W NEMA 7 - 1-10V 10kV RAL9010 MATE	\$129,78	\$519.120,00
2	240	414756-3941	Proyector 1887 Rodio LED 121W 3K NEMA 7 - DALI 10 Kv	\$191,25	\$45.900,00

TOTAL CIF PUERTO DE MONTEVIDEO USD.....**\$565.020,00**

Son dólares americanos : QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTE 00/00

Condición
ORIGEN Precios se entienden netos CIF Montevideo a toque de muelle a efectos de exoneración
Comunidad Europea - España/Italia

FORMA DE PAGO: Punto 25.1 - Opción 1 - 50% conforme muestra de documentos para su nacionalización, saldo por factura conformada de la entrega de equipos.

ENTREGA: DAP, en depósitos de la UTAP.

darko
LIGHTING
DARKO S.A.
Joaquín Nuñez 2868, 11300 - Montevideo - Uruguay
www.darkolighting.com